



Nº 149 -2024-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 07 FEB. 2024

Visto, el INFORME LEGAL N°18-2024/SRSLCC-430020141-430020145 de fecha 15 de enero del 2024, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Pago de Bono establecido en la Ley 31912, presentado por el ex servidor MARTÍN JUAN GERARDO JARAMILLO MORALES y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de diciembre del 2023, el ex servidor MARTÍN JUAN GERARDO JARAMILLO MORALES, solicita Pago de Bono establecido en la Ley 31912;

Que, con fecha 27 de octubre del 2023 se publicó en el diario el Peruano la Ley 31912 que en su artículo 30 inciso 30.4 señala taxativamente:

"30.4. para la entrega de la bonificación extraordinaria regulada en el numeral 30.1 del presente artículo, se deben cumplir de manera conjunta, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley lo siguiente: I) *el personal beneficiario debe contar con vínculo laboral vigente y registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del sector público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas y* II) *el personal debe contar en el servicio con una continuidad no menor de cinco (05) meses*

Que, teniendo en consideración que para tener la condición de beneficiario era necesario el cumplimiento de los dos requisitos indicados, los mismos que no cumple el administrado reclamante;

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, incorpora las modificaciones contenidas en la presente norma: "**Artículo 117.- Derecho de petición administrativa** 117.1 *Cualquier servidor, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado... 117.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal.*";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado del Decreto Supremo N°004-2019-JUS y el Decreto Legislativo N° 1272; en su Artículo IV Principios del procedimiento administrativo expresa lo siguiente: "**Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo** 1. *El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios: 1.1. Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*";

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal dadas mediante la Resolución Ministerial N° 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; en concordancia con lo precisado en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y Resolución Ejecutiva Regional N°723-2023/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 01 de setiembre del 2023, mediante la cual se designa a la Directora General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" - Sullana;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

N° 149 -2024-**GOB.REG.PIURA.-**
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

07 FEB. 2024

Sullana,

Estando a lo informado por la Dirección General y Visto Bueno de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Dirección Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Pago de Bono establecido en la Ley 31912; por las consideraciones expuestas en la presente resolución. Presentado por el ex servidor **MARTÍN JUAN GERARDO JARAMILLO MORALES**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo a la parte interesada y a los órganos correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ZRMM/JAPP/Lnov.



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCCANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA

Mg. Zoila Roxana Masías Meca
DIRECTORA GENERAL
CMP. 40135 - QA 1772